



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM

Marcavelica, 18 de mayo del 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 2023001785**, de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el administrado Carlos Alberto Zapata Jaramillo, solicitando Pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sr. Padre, el **PROVEIDO N° 2138-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **EXPEDIENTE N° 2023001786**, de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el administrado Carlos Alberto Zapata Jaramillo, solicitando Pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. Madre, el **PROVEIDO N° 2140-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **EXPEDIENTE N° 2023001787**, de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el administrado Marcos Correa García, solicitando Pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. Madre, el **PROVEIDO N° 2139-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 237-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el **INFORME N° 354-2023/MDM/GAJ**, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 2882-2023/MDM-GM** de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO S/N** de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **INFORME N° 288-2023/MDM-SGRRHH** de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el **INFORME N° 0174/MDM-GPYPTO** de fecha 11 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el **PROVEIDO N° 030-2023/MDM-GAJ** de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 3022-2023-MDM/GM**, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **PROVEIDO N° 056-2023-MDM/ALC**, de fecha 17 de mayo de 2023, emitido por el Despacho de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de GOBIERNO (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, respecto a la posibilidad de otorgar el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio al personal obrero, sujeto al Decreto Legislativo N° 728, nos remitiremos al Informe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N° 20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023

Técnico N° 000321-2022-SERVIR/GPGSC, mediante el cual la Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señaló lo siguiente:

El subsidio por luto se encuentra regulado a favor de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 que tengan la condición de nombrados. La normativa del régimen del Decreto Legislativo N.º 728 no recoge beneficio de similar naturaleza.

El ordenamiento jurídico vigente establece que los convenios colectivos tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, obligando a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable.

Que, el Decreto Legislativo N.º 728 que regula el régimen laboral privado, no recoge el beneficio de subsidio por luto reconocido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, a favor de los servidores que se encuentran en la condición de nombrados. No obstante, hace referencia a la posibilidad de que dicho derecho se contemple en un convenio colectivo;

Que, con fecha 02 de mayo de 2021, se publicó la Ley N° 31188 (en adelante la Ley). Previo a la vigencia de la Ley N° 31188, era de aplicación lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas del Trabajo, el cual en el Título II, artículo 42, prescribe que la convención colectiva del trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad. El artículo 43, literal c) del mismo cuerpo legal, establece que la negociación colectiva rige durante el periodo que acuerden las partes, a falta de acuerdo su duración es de 01 año;

Que, el convenio colectivo tiene el plazo de vigencia que las partes, en uso de la autonomía colectiva, hayan decidido atribuirle; y que sólo en defecto de regulación autónoma, la ley atribuye un plazo de un año. Asimismo, se deriva que las cláusulas contenidas en el convenio colectivo, tienen vigor mientras dure el mismo; salvo que las partes hubieran acordado que tengan carácter permanente o hubieran pactado la prórroga de su vigencia, correspondiendo a las entidades del Sector Público verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento del beneficio en cuestión;

Que, en este marco normativo, la Municipalidad Distrital de Marcavelica emitió la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2017, presentada por los trabajadores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de Marcavelica. Entre los acuerdos aprobados se encuentra el otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio para personal obrero, de acuerdo al siguiente detalle:

Se hace extensivo los siguientes beneficios a los servidores obreros

- La Asignación extraordinaria por Escolaridad que otorga el Gobierno Central a los servidores públicos.
- La asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio en caso de fallecimiento de familiar en línea directa: Padre, Madre, Esposa e Hijos.

Que, asimismo, cabe resaltar que de acuerdo con el Acta de Instalación de la Comisión Paritaria Año 2016 – 01, todos los acuerdos tomados en el pacto regirán a partir del 01 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023

enero del año siguiente 2017, en forma permanente; por lo tanto, se entiende que su vigencia se extiende a los años posteriores, incluyendo al personal que se incorpore a la entidad y que cumpla con la condición prevista en el pacto colectivo: ser personal obrero;

DEL SUBSIDIO SOLICITADO POR EL SR. MARCOS CORREA GARCÍA:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 2023001787**, de fecha 05 de abril de 2023, el administrado Marcos Correa García, identificado con DNI 03625432, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su señora madre Socorro del Pilar García de Correa, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM, para lo cual adjunta la partida de defunción (fecha de fallecimiento 21 de agosto de 2020) y la partida de nacimiento del peticionante;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2139-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos dar trámite correspondiente;

Que, mediante el **INFORME N°237-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 14 de abril de 2023, el Subgerente de Recurso Humanos comunica que el señor Marcos Correa García es personal obrero de la entidad, por lo que cumpliría con la primera condición establecida en el citado pacto colectivo para la asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio – ser servidor obrero;

Que, mediante el **INFORME N° 354-2023/MDM/GAJ**, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica advierte que en el acta de defunción presentada se deja constancia del fallecimiento de la señora **SOCORRO DEL PILAR GARCÍA DE CORREA**; sin embargo, en la partida de nacimiento del administrado, se consigna el nombre de la su madre como **PILAR GARCÍA MORALES**, omitiéndose el nombre Socorro; por lo que, ante esta incongruencia, no se ha acreditado debidamente el entroncamiento familiar, puesto que el nombre consignado en el acta de defunción no concuerda con el nombre de la madre del peticionante, consignado en la partida de nacimiento. Por lo que concluye y recomienda que, su solicitud devendría en **IMPROCEDENTE** (los énfasis son agregados nuestros);

DE LOS SUBSIDIOS SOLICITADOS POR EL SR. CARLOS ALBERTO ZAPATA JARAMILLO:

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 2023001785**, de fecha 05 de abril de 2023, el administrado Carlos Alberto Zapata Jaramillo, identificado con DNI 03676798, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su padre Jesús Zapata Ruiz, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM;

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2138-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos dar trámite correspondiente;

Que, mediante el **EXPEDIENTE N° 2023001786**, de fecha 05 de abril de 2023, el administrado Carlos Alberto Zapata Jaramillo, identificado con DNI 03676798, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su señora madre Georgina Jaramillo Socola, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2140-2023/MDM/GM**, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos dar trámite correspondiente;

Que, mediante el **INFORME N°237-2023/MDM-SGRRHH**, de fecha 14 de abril de 2023, el Subgerente de Recurso Humanos comunica que el señor Carlos Alberto Zapata Jaramillo es personal obrero de la entidad, por lo que cumpliría con la primera condición establecida en el citado pacto colectivo para la asignación de dos remuneraciones por subsidio de sepelio – ser servidor obrero;

Que, asimismo, Carlos Alberto Zapata Jaramillo, presenta partidas de nacimiento y fallecimiento de sus padres (Jesús Zapata Ruiz y Georgina Jaramillo Socola), demostrando con documentos que ambas personas fallecidas, el primero el 24 de julio de 2019 y su madre el 09 de noviembre de 2019. Opinando que, al haberse cumplido los presupuestos básicos, se debe declarar procedente lo peticionado;

Que, mediante el **INFORME N° 354-2023/MDM/GAJ**, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

*(...) La solicitud de subsidio por fallecimiento de su señora madre Georgina Jaramillo Socola y de su padre Jesús Zapata Ruiz, presentado por Carlos Alberto Zapata Jaramillo, resulta **procedente**, toda vez que se ajusta al supuesto establecido en el Acta Final de Comisión Paritaria que contiene los puntos del pliego de reclamos aprobado para el Año Fiscal 2017, para el reconocimiento de subsidio por fallecimiento de personal obrero, el cual tiene vigencia permanente, según la documentación alcanzada por la Subgerencia de Recursos Humanos. (...) debiéndose reconocer dos remuneraciones por el fallecimiento de su madre y dos remuneraciones por el fallecimiento de su padre, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de sus progenitores.*

Que, mediante el **PROVEIDO N° 2882-2023/MDM-GM** de fecha 08 de mayo de 2023, la Gerente Municipal indica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informe de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el **PROVEIDO S/N** de fecha 10 de mayo de 2023 la Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Subgerente de Recurso Humanos anexar boleta de pago según lo recomendado en Asesor Legal;

Que, mediante el **INFORME N° 288-2023/MDM-SGRRHH** de fecha 10 de mayo de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos indica que remite los documentos requeridos para sus fines pertinentes;

Que, mediante el **INFORME N° 0174/MDM-GPYPTO** de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Gerente de Asesoría Jurídica:

Que, habiendo analizado el Presupuesto Inicial de apertura del año 2023, informa que en la partida presupuestal 2.1 (personal y obligaciones sociales) en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 07 foncomun los gastos se encuentran ya establecidos en base al PIA 2023, y en al cual si se encuentra presupuestado lo solicitado por el trabajador obrero del Régimen Laboral 728 Sr. Carlos Alberto Zapata Jaramillo por subsidio de fallecimiento, así mismo indicar que dicho beneficio se pagará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de acuerdo al siguiente cronograma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023

N°	MES	AÑO	MONTO
1	MAYO		
2	JUNIO	2023	375.00
3	JULIO	2023	375.00
4	AGOSTO	2023	375.00
5	SEPTIEMBRE	2023	375.00
6	OCTUBRE	2023	375.00
7	NOVIEMBRE	2023	375.00
8	DICIEMBRE	2023	375.00
9	ENERO	2023	375.00
10	FEBRERO	2024	375.00
11	MARZO	2024	375.00
12	ABRIL	2024	375.00
13	MAYO	2024	375.00
14	JUNIO	2024	375.00
15	JULIO	2024	375.00
16	AGOSTO	2024	375.00
17	SEPTIEMBRE	2024	375.00
18	OCTUBRE	2024	375.00
19	NOVIEMBRE	2024	375.00
TOTAL			7,440.00

Que, mediante el PROVEIDO N° 030-2023/MDM-GAJ de fecha 15 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta a la Gerente Municipal, que teniendo en cuenta el Proveído 2882-2023 de G.M. se deriva Informe de disponibilidad presupuestal de la GPYPTO que su despacho solicito, para continuidad de trámite;

Que, mediante el PROVEIDO N° 3022-2023-MDM/GM, de fecha 15 de mayo de 2023, da pase del expediente al despacho de Alcaldía para continuación de trámite;

Que, mediante el PROVEIDO N° 056-2023-MDM/ALC, de fecha 16 de mayo de 2023, el despacho de Alcaldía indica a la Secretaria General emitir Resolución de Alcaldía según documentos adjuntos;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el petitorio incoado mediante Expediente de Trámite Documentario N° 2023001787, de fecha 05 de abril de 2023, presentado por el administrado MARCOS CORREA GARCÍA, solicitando Pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su Sra. Madre, por no haber acreditado fehacientemente el vínculo parental con la occisa. Quedando subsistente su derecho de recurrir la presente resolución dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio incoado mediante el Expediente de Trámite Documentario N° 2023001871, de fecha 14 de abril de 2023, el administrado CARLOS ALBERTO ZAPATA JARAMILLO, identificado con DNI N° 03663823, a través del cual solicita subsidio por el fallecimiento de su padre Jesús



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 266-2023-MDM DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2023

Zapata Ruiz, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR PROCEDENTE el petitorio incoado mediante el Expediente de Trámite Documentario N° 2023001786, de fecha 05 de abril de 2023, el administrado Carlos Alberto Zapata Jaramillo, identificado con DNI 03676798, solicita y reitera su petitorio de subsidio por el fallecimiento de su señora madre Georgina Jaramillo Socola, en aplicación de lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 496-2016-MDM

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER como monto del Subsidio concedido en el artículo Segundo y Tercero dos remuneraciones por cada padre fallecido, calculadas en base a la remuneración que percibía el administrado al momento que se configuró el hecho generador del beneficio, fecha de fallecimiento de su progenitora. El cual será cancelado de conformidad con el cronograma establecido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que es parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR al interesado en su domicilio indicado en su solicitud, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL



PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO